

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Real decreto

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Orense y el Juez de primera instancia de Carballino, de los cuales resulta:

Que en 27 de Diciembre de 1897 el Procurador D. Francisco Fumuga, en representación de Ramón Rodríguez Iglesias, presentó ante el Juzgado de Carballino demanda ordinaria en juicio de menor cuantía contra el Ayuntamiento de Piñor, fundada en los hechos siguientes: que en el año 1890, el denunciante había comprado á sus convencinos José y Dolores Mosquera un terreno en el sitio denominado «Serrería», en el término de la «Torre de Sueda»; que los vendedores y lo mismo sus causantes, venían poseyendo en concepto de dueños el terreno dereferencia desde hacía más de treinta años, y en su posesión, tranquila y pacífica continuó el comprador desde el citado año de 1890 hasta la fecha de la demanda; que fundado el demandante en esa tranquila y no interrumpida posesión, trató de cerrar dicho terreno con un muro, y una vez construido éste, la Corporación municipal de Piñor, por acuerdo de 27 de Marzo de 1897, alegando que el terreno pertenecía al común, ordenó la destrucción del muro y que se dejase dicho terreno en el ser y estado que antes tenía; que como el demandante considerase inexacto que tal terreno perteneciese al común, siendo cierto que él lo venía poseyendo como propio hacía varios años, se alzó del acuerdo expresado para ante el Gobernador de la provincia, y como éste lo confirmase, para ante el Ministro de la Gobernación, quien por Real orden de 3 de Diciembre de 1897 se declaró incompetente para conocer del recurso entablado por considerar agotada la vía gubernativa con la providencia del Goberna-

dor. Terminaba la demanda pidiendo al Juzgado declarara sin valor ni efecto alguno el acuerdo del Ayuntamiento de Piñor, y condenara á dicha Corporación á que respetara al demandante en la posesión del terreno mientras no fuera vencido en juicio sobre su propiedad:

Que admitida la demanda, fué el Juzgado requerido de inhibición por el Gobernador de Orense, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose: en que las providencias de los Gobernadores, que según las leyes ponen término á la vía gubernativa, si lesionan intereses ó derechos de particulares son reclamables por la vía contenciosa, según lo prescrito por el art. 143 de la ley Provincial, aclarado por la Real orden de 4 de Marzo de 1893, la cual, en su núm. 2.º, atribuye al Tribunal contencioso provincial el conocimiento de tales providencias; que el presente asunto, aunque se halle en el período de ejecución, es de la exclusiva competencia de los Tribunales administrativos, según taxativamente lo expresa el núm. 3.º del art. 72 de la ley Municipal, que dice: «Es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la administración municipal, que comprende el aprovechamiento, cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al municipio», y el núm. 5.º del art. 73 de la expresada ley, que les atribuye «la administración, custodia y conservación de todas las fincas, bienes y derechos del pueblo»:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que son de la competencia de la jurisdicción ordinaria las cuestiones en que el derecho vulnerado es de carácter puramente civil; que según el art. 172 de la ley Municipal, todo el que se considere perjudicado en sus derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos, puede reclamar contra ellos mediante demanda ante el Juez ó Tribunal competente, el cual puede suspender, á petición del interesado, la ejecución del acuerdo, y que á los tribunales y Juzgados pertenece exclusivamente la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles, según el art. 76 de la Constitución.

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 172 de la ley Municipal, que dice: «Los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos, haya sido ó no suspendida su ejecución en virtud de lo dispuesto en los artículos anteriores, pueden reclamar contra ellos mediante demanda ante el Juez ó Tribunal competente, según lo que, atendida la naturaleza del asunto, dispongan las leyes.

El Juez ó Tribunal que entienda en el asunto puede suspender por primera providencia, á petición del interesado, la ejecución del acuerdo apelado, si ya no lo hubiera sido, según lo dispuesto en el art. 170, cuando á su juicio proceda y convenga, á fin de evitar un perjuicio grave é irreparable:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la demanda ordinaria, en juicio de menor cuantía, entablada por Ramón Rodríguez Iglesias, contra el Ayuntamiento de Piñor.

2.º Que en dicha demanda se pide la suspensión del acuerdo tomado por la citada Corporación municipal, y que consistía en mandar derribar un muro que el demandante había construido para cerrar un terreno que afirma ser de su propiedad.

3.º Que el referido acuerdo, aunque haya sido adoptado por el Ayuntamiento dentro del círculo de sus atribuciones, puede lesionar un derecho de carácter esencialmente civil, como lo sería el que naciera del título de propiedad que en la demanda se invoca.

4.º Que el conocimiento de la cuestión de que se trata es, por lo tanto, privativo de los Tribunales del fuero común, y ante ellos puede acudir los que se crean perjudicados, según lo dispuesto en el art. 172 de la ley Municipal;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta 4 Septiembre 98.)

Diputación Provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 31 del mes próximo pasado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 19 del actual, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de varias clases de papel que se consideran necesarias para la Imprenta del Hospicio hasta 30 de Junio de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo será el fijado en la relación adjunta á dicho pliego no admitiéndose proposición que exceda del mismo ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de seiscientos veintiseis pesetas treinta céntimos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 1.º de Septiembre de 1898.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de varias clases de papel, que se calculan necesarias hasta 30 de Junio de 1900 para el consumo en la Imprenta del Hospicio que depende de la Diputación, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, y precio de la relación adjunta al mismo con la rebaja del... por 100.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme: El Vicepresidente, De Blas.—El Secretario accidental, M. Barrio.

383.—505.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION

(Continúa)

AÑO ECONÓMICO DE 1897 Á 98

RELACION de las cantidades devengadas y abonadas

NÚMERO	PUEBLOS	MAESTROS	CLASE de la escuela	SUELDO al trimestre Ptas. Cts.	MATERIAL al trimestre Ptas. Cts.	SITUACIÓN de la escuela			FECHAS de la		
						Propiedad.	Vacante.	Interinidad.	Propiedad.	Vacante.	Interinidad.
271	San Agustín	Doña María Loreto Deprit	Niñas	156 25	39 06	90					
272	San Fernando	D. Sotero Pascual	Niños	156 25	39 06	90					
273		Doña Cecilia Díaz Justa	Niñas	156 25	39 06	90					
		D. Anastasio Pascual									
274		Ignacio Redondo	Niños	275	68 75		10	36		24/04	4/8
		Angel Cabezas									
275	San Lorenzo	Baldomero Cubillo	Idem	275	68 75	90				10/08	
276		Doña Filomena Abril	Niñas	275	68 75			90			
277		María Dolores Arregui	Idem	275	68 75	90					
278	San Martín de la Vega	D. Julián Recharroma	Niños	156 25	39 06	90					
279		Doña Ana Jorge Garrido	Niñas	156 25	39 06	90					
280		D. Ricardo Martín	Niños	275	68 75	90					
281	San Martín de Valdeiglesias	Pablo Testillano	Idem	275	68 75	90					
282		Doña Bonifacia Ranedo	Niñas	275	68 75	90					
283		Amalia Díaz	Idem	275	68 75			90			
284	San Sebastián	D. Leopoldo Jimeno	Niños	206 25	51 56	90					
285		Doña María Asunción García	Niñas	206 25	51 56	90					
286	Santa María de la Alameda	D. Marcos Esteban Ramírez	Niños	100	25			90			
287		Doña Osoria Hernanz	Niñas	100	25			90			
288	Cerceda (La)	D. Fernando Cosido	Mixta	93 75	23 43	90					
289	Robledondo	D. Florentino Soriano (provisional)	Idem	100	25			90			
290	Santorcaz	D. Félix Jiménez	Niños	156 25	39 06	90					
291		Doña Aurelia García	Niñas	156 25	39 06	90					
292	Santos	Doña Venancia Martínez	Niños	156 25	39 06	90					
293		Pilar Romo	Niñas	156 25	39 06	90					
294	Serna (La) (Nota)	D. Miguel Martín (provisional)	Mixta	62 50	15 62			56			
		Juan González						34			27/08
295	Serrada	Doña Antonia Fernández	Idem	100	25	90					
296	Serranillos	D. Pedro Cerón Cripta	Idem	112 50	28 12			90			
297	Sevilla la Nueva	Doña Desideria Garrido	Idem	112 50	28 12			90			
298	Sieteiglesias	Doña Asunción Eavid	Idem	125	31 25	90					
299	Somosierra	D. Julián Ruiz	Idem	100 25	25 06	90					
300	Talamanca	D. José Pereda	Niños	125	31 25	90					
301		Doña Eulalia Mendo	Niñas	112 50	28 12	90					
302	Tielmes	D. Félix de Haro	Niños	206 25	51 56	90					
303		Doña María del Sacramento Moreno	Niñas	206 25	51 56	90					
304	Titulcia	Doña Carmen Acosta	Mixta	137 50	34 38	90					
305	Torrejón de Ardoz	D. Gregorio Navarro	Niños	206 25	51 56	90					
306		Doña Mercedes Llorca	Niñas	206 25	51 56	90					
307	Torrejón de la Calzada	Doña Filomena Díaz	Mixta	125	31 25	90					
308	Torrejón de Velasco	D. Antonino Cabanillas	Niños	206 25	51 56	90					
309		Doña Isidora Rambal	Niñas	206 25	51 56	90					
310		D. Arturo Igualada	Niños	206 25	51 56	90					
311		Francisco N. Ponce	Idem	206 25	51 56	90					
312	Torrelaguna	Doña María Ilarregui	Niñas	206 25	51 56	26	27			27/04	31/10
		María del Carmen Arroyo (interina)						37			
313		María de Gracia Blanco	Idem	206 25	51 56	90					
314	Torrelodones	Doña María Eloisa Núñez	Mixta	125	31 25	90					
315	Torremocha	Doña Manuela Aguirre	Idem	125	31 25			90			
316	Torres	D. Valentín Ruiz	Niños	156 25	39 06	90					
317		Doña Fernanda Barón	Niñas	156 25	39 06	90					
318	Valdaracete	D. Alvaro Calzada (suspense)	Niños	206 25	51 56	86		4			27/08
		Jacinto Clavo (suplente)									
319		Doña Raimunda Blázquez	Niñas	206 25	51 56	90					
320	Valdeavero	D. Inocencio Rivas	Niños	156 25	39 06	90					
321		Doña María Fernández	Niñas	156 25	39 06			90			
322	Valdelaguna	D. Bernabé Hernanz	Niños	156 25	39 06			90			
323		Doña Paulina García	Niñas	156 25	39 06	90					
324	Valdemanco	D. Julián Sotillos	Mixta	125	31 25	90					
325	Valdemaqueda	Doña Juana Otegui	Idem	87 50	21 87	90					
326	Valdemorillo	D. Faustino López	Niños	206 25	51 56	90					
327		Doña Josefa González	Niñas	206 25	51 56	90					
328		D. Crisanto Montero	Parvulas	275	68 75	90					
329	Valdemoro	Celedonio Delgado	Niños	206 25	51 56			90			
330		Doña Eloisa Molinedo	Niñas	206 25	51 56	90					
331	Valdeolmos	Doña María Hidalgo	Mixta	136 75	34 18	90					
332	Valdepiélagos	Doña Basilia Delgado	Idem	112 50	28 12	90					
333	Valdetorres	D. Antonio Pichilo	Niños	206 25	51 56	90					
334		Doña Paulina Coscolín	Niñas	156 25	39 06	90					
335	Valdilecha	D. Benito Sánchez	Niños	206 25	51 56	90					
336		Doña Celestina Cantabrana	Niñas	206 25	51 56	90					
337	Vallecas	D. Florentino Chueca	Niños	206 25	51 56	90					
338		Doña Carmen Ondaro	Niñas	275	68 75	90					
339	Nueva Numancia	D. Eugenio Galvo	Niños	275	68 75	90					
340		Doña Mercedes Alonso	Niñas	206 25	51 56	90					
341	Barrio de Doña Carlota	Doña Dolores Aguilera	Mixta	206 25	51 56	90					
342	Valverde	Doña Asunción Sandino	Idem	62 50	15 62	90					
343	Velilla	Doña María Alvaro Rodríguez	Idem	87 50	21 87			90			
344	Vellón (El)	D. Elías Herrero	Niños	137 50	34 38	90					
345		Doña Joaquina Salineta	Niñas	156 25	39 06	90					
346	Venturada	Doña María Guadalupe Rodríguez	Mixta	156 25	39 06	90					
347	Vicálvaro	D. Juan Francisco Rello	Niños	125	31 25	90					
348		Doña Asunción Valverde	Niñas	206 25	51 56	90					
349	Villaconejos	D. Juan Hernanz	Niños	206 25	51 56			90			
350		Doña María Encarnación Fernández	Niñas	206 25	51 56	90					
351		D. Sandalio Vázquez	Niños	206 25	51 56	90					
352		Jaime Muñoz Molleja	Idem	206 25	51 56	90					
353	Villa del Prado	Doña Rosa Camín	Niñas	206 25	51 56			90			
		Matilde Fernández						53			
354		Josefa Tornells	Idem	206 25	51 56	37				24/05	
355	Villalvilla	D. Román Crespo	Niños	206 25	51 56	90					
		Doña Guillerma Criado (suspensa)	Niñas	156 25	39 06	90					
356		Dominica López (suplente)						90			
357	Los Hueros	D. Félix Luis Sánchez	Mixta	100	25			90			
358	Villamanrique	D. Manuel de la Roca	Niños	137 50	34 38	90					
359		Doña Constantina Gálvez	Niñas	150	37 50	90					

NOTA. Reducida á 250 desde 1.º de Abril último.
 OTRA. Véase el núm. 213 del BOLETÍN.

ACION PUBLICA DE MADRID

ción (1)
por descuentos de las Escuelas de esta provincia

CUARTO TRIMESTRE.

DEVENGADAS										COBRADAS					DEBE				
EN EL TRIMESTRE					PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES					EN EL TRIMESTRE									
10 por 100	5 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	5 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	5 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	5 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL
Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
3 91	4 69			8 60					8 60	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60
3 91	4 69			8 60					8 60	3 91	4 69			8 60					8 60
3 91	4 69			8 60					8 60					8 60					8 60
			35 14	35 14					35 14					35 14					35 14
		30 56	55	85 56					85 56					85 56					85 56
6 88	1 92			8 80					8 80	6 88	1 93			8 81					8 81
6 88	8 25			15 13					15 13	6 88	8 25			15 13					15 13
6 88			137 50	144 38					144 38	6 88			137 50	144 38					144 38
6 88	8 25			15 13					15 13	6 88	8 25			15 13					15 13
3 91	4 69			8 60					8 60	3 91	4 69			8 60					8 60
3 91	4 69			8 60					8 60	3 91	4 69			8 60					8 60
6 88	8 25			15 13					15 13	6 88	8 25			15 13					15 13
6 88	8 25			15 13					15 13	6 88	8 25			15 13					15 13
6 88	8 25			15 13					15 13	6 88	8 25			15 13					15 13
6 88			137 50	144 38					144 38	6 88			137 50	144 38					144 38
5 16	6 19			11 35					11 35	5 16	6 19			11 35					11 35
5 16	6 19			11 35					11 35	5 16	6 19			11 35					11 35
2 50				2 50					2 50	2 50				2 50					2 50
2 50				2 50					2 50	2 50				2 50					2 50
2 34	2 81			5 15					5 15	2 34	2 81			5 15					5 15
2 50				2 50					2 50	2 50				2 50					2 50
3 91	4 69			13 66	3 91	1 15			13 66	3 91	4 64			8 55	3 91	1 20			5 11
3 91	4 69			13 66	3 91	1 15			13 66	3 91	4 64			8 55	3 91	1 20			5 11
3 91	4 69			12 82	3 91	31			12 82	3 91	4 81			8 72	3 91	0 19			4 10
3 91	4 69			12 82	3 91	31			12 82	3 91	4 81			8 72	3 91	0 19			4 10
				71 22	1 88	18	69 18		71 22		0 18	69 16		69 34	1 88				1 88
1 56				1 56					1 56					1 56					1 56
2 50	3			6 63					6 63	2 50	4 14			6 64					6 64
2 81				2 81					2 81	2 81				2 81					2 81
2 81				3 13					3 13	2 81				2 81					2 81
3 13	3 75			7 88					7 88		2 85			2 85	3 13	1 90			5 03
2 51	3 01			16 56	5 02	6 02			16 56	2 51	3 01			5 52	5 02	6 02			11 04
3 13	3 75			6 88					6 88						3 13	3 75			6 88
2 81	3 38			6 19					6 19						2 81	3 38			6 19
5 16	6 19			11 35					11 35	5 16	6 19			11 35					11 35
5 16	6 19			11 35					11 35	5 16	6 19			11 35					11 35
3 44	4 13			7 57					7 57	3 44	4 13			7 57					7 57
5 16	6 19			11 35					11 35	5 16	6 19			11 35					11 35
5 16	6 19			11 35					11 35	5 16	6 19			11 35					11 35
3 13	3 75			7 19		31			7 19	3 13	4 05			7 18		1			1
5 16	6 19			11 35					11 35	5 16	6 19			11 35					11 35
5 16	6 19			11 35					11 35	5 16	6 19			11 35					11 35
5 16	6 19			11 35					11 35	5 16	6 19			11 35					11 35
5 16	6 19			11 35					11 35	5 16	6 19			11 35					11 35
	1 79	61 87		63 66					63 66		1 79	61 87		63 66					63 66
5 16	6 19		42 39	47 55					47 55	5 16			42 39	47 55					47 55
5 16	6 19			11 35					11 35	5 16	6 19			11 35					11 35
3 13	3 75			13 76	3 13	3 75			13 76	3 13	3 75			6 88	3 13	3 75			6 88
3 13	3 75			3 13					3 13	3 13				3 13					3 13
3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60					8 60
3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60					8 60
	2 95			2 95					2 95		2 96			2 96					2 96
5 16	2 95		4 58	12 69					12 69					12 69		5 16	2 95		4 58
5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35					11 35
3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60					8 60
3 91	4 69		78 13	82 04					82 04	3 91			78 13	82 04					82 04
3 91	4 69		78 13	82 04					82 04	3 91			78 13	82 04					82 04
3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60					8 60
3 13	3 75			6 88	3 13	3 75			6 88	3 13	3 75			6 88					6 88
2 19	2 63			4 82					4 82	2 19	2 63			4 82					4 82
5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35					11 35
5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35					11 35
6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13					15 13
6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13					15 13
5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35					11 35
5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35					11 35
1 56	1 88			3 44	1 56	1 88			3 44	1 56	1 88			3 44					3 44
2 19				4 38					4 38					4 38					4 38
3 44	4 13			7 57	3 44	4 13			7 57	3 44	4 13			7 57					7 57
3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			17 20					17 20		7 82	9 38		17.20
3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			17 20					17 20		7 82	9 38		17 20
3 13	3 75			8 77		1 88			8 77		3 72			3 72	3 14	1 91			5 05
5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35					11 35
5 16	6 19		108 13	108 29					108 29	5 16			108 13	108 29					108 29
5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35					11 35
5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35					11 35
5 16	6 19			11 25	5 16	6 19			11 25	5 16	6 19			11 35					11 35
5 16	6 19		108 13	108 29					108 29	5 16			108 13	108 29					108 29
	3 64			3 64					3 64		3 65			3 65					3 65
5 16	2 55			7 71	5 16	2 54			7 71	5 16	2 54			7 70					7 70
5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35					11 35
3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			17 20	7 82	9 38			17 20					17 20
3 44	2 34			5 61					5 61		5 60			5 60					5 60
3 91	2 35			11 59	3 91	1 43			11 59	7 82	3 77			11 59					11 59
2 50				5					5					5					5
3 44	4 13			7 57					7 57					7 57	3 44	4 13			7 57
3 75	4 50			8 25					8 25					8 25	3 75	4 50			8 25

(Se concluirá.)

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesion de 10 de Junio de 1898

Señores que asistieron:
 Campo Fernández.—Agustín.—Editor.—Quiñones.—Ornilla.—Padilla (Vicepresidente).—De Blas (Presidente).
 Abierta la sesión á las diez en punto de la mañana, bajo la presiden-

cia del Sr. D. Alvaro de Blas, Vicepresidente de la Comisión provincial, con asistencia de los Sres. D. Estanislao Moreno de la Santa y D. Antonio Bravo, Médicos militar y civil, respectivamente, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Número del sorteo

Número del sorteo

Reemplazo de 1898

Aranjuez

- 15 Luis Cristobal Beorlegin.—Excluído totalmente como comprendido en el caso séptimo del art. 80 de la Ley.
 39 Joaquín Ortega Torres.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Arganda

- 26 Nicolás Rebollo Sánchez.—Pendiente.

Colmenar de Oreja

- 8 Alejo García Aguilar.—Pendiente de ampliación del expediente.
 12 Mariano Toledo Martínez.—Reconocido este mozo nuevamente con arreglo al art. 104 de la Ley, resultó inútil. Excluído totalmente como comprendido en el caso segundo del art. 80 de la misma.

Chinchón

- 24 Fulgencio Antonio Herrero Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

Estremera

- 12 Toribio Fernández Platas.—Oficiase al Sr. Presidente de la Audiencia, á fin de que ordene al Juez de Chinchón, que remita los datos pedidos por la Comisión mixta, con fecha 5 de Abril último.

Fuentidueña de Tajo

- 7 Lucio Fernández Cuenca.—Reconocido el hermano impedido para el trabajo, pendiente de fallo.

Valdelaguna

- 10 José Campeño Sánchez.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Trifón.

Alameda del Valle

- 4 Balbino Juan Matabuena Canencia.—Oficiase nuevamente al Sr. Alcalde de Ciempozuelos, á fin de que remita certificación del reconocimiento con arreglo al art. 125 del Reglamento.

Rascafría

- 7 Juan Marcos Méndez.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Ildefonso.

La Serna

- 4 José Martín Lamela.—Pendiente de documentos.

Torremocha

- 3 Martín Rodríguez Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Carabanchel Bajo

- 27 Apolinar Serapio Díaz de las Heras Cobos.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Inclusa

- 52 Alonso Bernanos Vega.—Inútil. Excluído temporalmente.
 128 Fernando Martínez Sordo.—Inútil. Excluído temporalmente.
 228 Agapito Sanz Ramiro.—Inútil. Excluído temporalmente.

Robledillo de la Jara

- 3 Mariano Herranz Acebedo.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

REVISION.—Reemplazo de 1897

Aranjuez

- 101 Faustino Pablo Vidal Gallego.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

Carabaña

- 11 Nicanor del Amo Robleño.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.

Colmenar de Oreja

- 8 Leoncio Reyes Díaz.—Se devuelve el expediente instruído por el Ayuntamiento con arreglo al art. 149 de la Ley, debiendo ser solicitada la excepción á la Comisión mixta.

- 9 Ataulfo Pablo Alvar Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
 10 Braulio Díaz Aguilera.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 13 Pablo Martín Miugo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 16 Timoteo Rodríguez Hernández.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Luis.
 21 Luis Benavente Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 25 Valentín Lerma Sánchez.—Soldado por haber cesado su excepción.
 26 Florencio Benito García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 32 Jorge Gregorio Benito Martín Lillo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 40 Valentín Moreno Aragón.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Segundo.
 42 Andrés Alvir Carrión.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
 46 Tomás Hernández y González.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Miguel.
 52 Higinio García Blanco.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Chinchón

- 51 Ambrosio Gómez Martínez.—Soldado por haber resultado útil.

Morata

- 5 Jesús Roldán Gozalo.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

Tielmes

- 11 Prudencio Martínez Sánchez.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Juan Bautista.

Valdaracete

- 3 Amós Trapero Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

Villaconejas

- 11 Martín Millán Fernández Aguilera.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

Villamanrique de Tajo

- 8 Julián Manzanares López.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
 10 Basilio Martínez Pedraza.—Soldado por haber cesado su excepción.

Berzosa

- 2 Federico Ruiz de la Fuente.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Braojos

- 4 Eusebio Arriba Velázquez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Corvera de Buitrago

- 4 Bibiano Benito Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Horcajo

- 8 Eusebio Sanz López.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Juan.

Montejo de la Sierra

- 3 Miguel Frutos Martín.—Talla: 1'531 mm. Continúa excluído temporalmente.

Navarredonda

- 3 Francisco González Vallés.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
 4 Pantaleón Domínguez Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Oteruelo del Valle

- 4 Anastasio Canencia García.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'590 milímetros.

Patones

- 5 Eugenio García Melones.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Mariano.

Rascafría

- 1 Fructuoso Iruela Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 3 Eulogio Redondo Moreno.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Elías.
 6 Pedro Bustarviejo Ibáñez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Número
del
sorteoNúmero
del
sorteo

- Robregordo**
- 2 Juan Sanz Gutiérrez.—Pendiente de ampliación del expediente y reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Eusebio.
- La Serna**
- 2 Enrique Martín Lamela.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- Torrelaguna**
- 3 Ricardo Martín y Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
- 21 Alejandro Benito Robledillo.—Pendientes del reconocimiento del hermano.
- Valdemanco**
- 5 Carlos García Serrano.—Pendiente de ampliación del expediente.
- Venturada**
- 1 Vicente Fernando Hernández Sanz.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano.
- 2 Francisco Javier Jiménez Revilla.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- Alcalá de Henares**
- 2 Antonio Eduvigis Mariano Peña Alcaráz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 28 Francisco Félix Carrión Alonso.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- Hospicio**
- 34 Mariano Ovejero Msuri.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 187 Mannel Gironés Espada.—Soldado por haber resultado útil.
- 198 Angel Luis Herrero Chulvi.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 397 Francisco Bravo Alarcón.—Soldado por haber resultado útil.
- Hospital**
- 34 José Cecilia Pascual.—Inútil. Excluido temporalmente.
- Latina**
- 176 Pedro Ballesteros Amorós.—Inútil. Excluido temporalmente.
- Audiencia**
- 217 Francisco Castellanos Carnicero.—Talla: 1'520 mm. Excluido temporalmente.
- Universidad**
- 245 Epifanio Hernández Blanco.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- Inclusa**
- 11 Angel Labrada Roda.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 167 Antonio López Cárceles.—Talla: 1'507 mm. Continúa excluido temporalmente.
- REVISION.—Reemplazo de 1896**
- Aranjuez**
- 106 Basilio Román Yepes Verdesoto.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
- Colmenar de Oreja**
- 10 Gregorio Pascual Saraceno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 11 Florentino Higuera Alvarez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 13 Ruperto Alonso Oreja.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 18 Vidal Torrijos Morales.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 20 Indalecio Flores Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 24 Florentino Mingo Garcés.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 29 Carmelo Moreno Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 34 Hipólito Granero López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 35 Timoteo Díaz Corpa.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 44 Narciso Martínez Campanero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 50 Julio Muñoz Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
- 51 Silvestre García Gil.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 52 Luis León González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- Fuentidueña de Tajo**
- 9 Agustín Sánchez Carralero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

- Valdaracete**
- 12 Ramón Andrés Ayuso Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- Villaconejos**
- 2 Benito Fernández Rufz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- Villamanrique de Tajo**
- 6 Mariano Torrijos García.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
- Meco**
- 5 Gregorio López Isidro.—Soldado por haber resultado útil.
- Orusco**
- 8 Baldomero Lázaro Lara Rivas.—Inútil. Excluido temporalmente.
- Navalcarnero**
- 44 Manuel Gregorio Rodríguez Díaz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- Inclusa**
- 87 Miguel Prieto Navarro.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- Hospital**
- 226 Teodoro López Ganté.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- Latina**
- 78 Juan Pérez Heredia.—Inútil. Excluido temporalmente.
- Universidad**
- 302 Miguel Sanz Alcobendas.—Reconocido el padre impedido para el trabajo, pendiente de fallo.
- Palacio**
- 241 Alberto Leira Martínez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- Buitrago**
- 4 Gabriel Jesús de Diego López.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
- Canencia**
- 1 Ezequiel Angel de la Iglesia Hernanz.—Pendiente del reconocimiento del padre.
- Gargantilla**
- 3 Mariano Domínguez Martín.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 5 Víctor Pascual González.—Pendiente de ampliación del expediente.
- La Hiruela**
- 1 Román García Bravo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 2 Teodoro Fonseca Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- Lozoya**
- 1 Sandalio Vargas Ruano.—Pendiente de justificar su excepción.
- Mangirón**
- 1 Benigno Blas Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 3 Cándido García Serrano.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
- Navarredonda**
- 1 Paulino Sanz de Benito Núñez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- Patones**
- 5 Víctor Bartolomé Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- Pinilla del Valle**
- 1 Eulogio Gibello Serna.—Pendiente de justificar su excepción.
- Rascafría**
- 4 Ciriaco Bartolomé Izquierdo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 9 Francisco Ruiz Negrillo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- Redueña**
- 2 Jesús Saturnino Velasco Gorachategui.—Pendiente por enfermo.
- Somosierra**
- 1 Faustino Izaguirre Alvarez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Número del sorteo

2 Mariano Sanz Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Venturada

2 Gregorio Eusebio Martín Sanz.—Pendiente del reconocimiento del hermano.

Villavieja

3 Francisco de Dios Lapino.—Pendiente de justificar su excepción.

REVISION.—Reemplazo de 1895

Arganda

33 Juan Vicente Burgos.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Colmenar de Oreja

10 Felipe Carralero Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley, cumplió las tres revisiones que previene la misma.

30 Maximino Simancas Torres.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

36 José María Donoso Blasco.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

42 Florencio Fernández Calvo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

51 Nicolás Cuesta Ariza.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

58 Cristóbal Amalio Coso Delgado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

El Berrueco

4 Domingo Montero González.—Soldado condicional comprendido en el artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Navarredonda

1 Policarpo Ramírez Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

Navas de Buitrago

2 Gregorio Ramírez Sanz.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Cipriano.

Paredes de Buitrago

1 Higinio González Sanz.—Oficiase al Ayuntamiento á fin de que verifique la revisión de este mozo.

Patones

5 Dámaso Melones.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Puebla de la Mujer Muerta

4 Lino Fernández Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Rascafría

8 Julio Martín García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Torrelaguna

10 Juan Birbiani Casanova.—Pendiente de reconocimiento.

Buenavista

364 Manuel Díaz Huertas.—Talla: 1'526 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Hospital

203 Romualdo Pérez López.—Talla: 1'540 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Universidad

23 Cruz Pedro Poveda Martínez.—Reconocido el padre impedido para el trabajo, pendiente de fallo.

Palacio

102 Donato López Llorente.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Hospicio

271 Leopoldo de Salas Fernández.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

REVISION.—Reemplazo de 1893

Bustarviejo

10 Leandro Baonza de la Fuente.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Exento de responsabilidad.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó respectivamente á todos los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones del Reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fue-

ran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes que identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente y en cumplimiento de lo que disponen los art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente, en cada caso á todos los interesados, el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, sino se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Por último, se acordó remitir al Consejo de Estado, debidamente informados, conforme preceptúa el art. 136 de la ley de Reclutamiento vigente, los expedientes de alzada promovidos por los padres de los mozos Antero Julián Gómez y Gregorio Hernández de la Vieja, pertenecientes á los reemplazos del año actual y 1895 y alistamientos de Barajas y Leganés, respectivamente, contra acuerdos de la Co-

misión mixta por los que se declaró soldados á los referidos mozos.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Alvaro de Blas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

312.—q

Sesión de 14 de Junio de 1898

Señores que asistieron:

Campo Fernández.—Agustín.—Hediger.—Quiñones.—Ornilla.—Padilla (Vicepresidente).—De Blas (Presidente).

Abierta la sesión á las diez en punto de su mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Alvaro de Blas, Vicepresidente de la Comisión provincial, con asistencia de los Sres. D. Estanislao Moreno de la Santa y D. Antonio Bravo, Médicos militar y civil respectivamente, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1898

Audiencia

- 147 Lázaro Arroyo Arribas.—Pendiente de ampliación del expediente.
158 Pablo Peso López.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
176 Adolfo Castro López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Congreso

- 40 Fernando Ibáñez Pérez.—Pendiente.
56 Manuel Sierra Abad.—Pendiente.
70 Gabriel Sánchez Bengoechea.—Prófugo.
133 Victorio Arias Alonso.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
157 Hipólito García Escriche.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
173 Vicente Santa Cruz Elvira.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'560 milímetros y haber resultado útil.
194 Justo Herranz Guallanón.—Oficiase al Sr. Director del Hospital provincial á fin de que remita la hoja clínica de la observación sufrida por el hermano de este mozo.

Centro

- 123 Luis Omedes Adiego.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.

Alcalá de Henares

- 41 Román Juan García Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
45 Tomás Garrido Saez.—Excluido totalmente con arreglo al caso quinto del art. 80 de la Ley.

Ambite

- 1 Benedicto Corregidor Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Campo Real

- 4 Perfecto López Guerra.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

Fuente el Saz

- 4 Juan de Dios Huerta Caballero.—Reclámese certificado de existencia en filas de su hermano Claudio.

Vicálvaro

- 3 José Romero Guirado.—Pendiente hasta el día 21 del corriente.

Arganda

- 26 Nicolás Rebollo Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Alcobendas

- 1 Félix Aguado Bentosinos.—Inútil. Excluido temporalmente.

Universidad

- 30 Francisco Flores Gómez.—Inútil. Excluido temporalmente.

Audiencia

- 146 Salvador Fernández Sanz.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.

Número
del
sorteo

REVISION.—Reemplazo de 1897

Audiencia

- 87 Alfredo Estrada Sieteiglesias.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
197 Francisco Zancada Marbán.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

Congreso

- 30 Luis Alvarez Vázquez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
10 Vicente Domingo Martínez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
180 Julián Gómez Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Centro

- 2 Juan Serrano Navas.—Falleció.

Alpedrete

- 2 Florencio Granizo Pardo.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'580 milímetros.

Hospicio

- 234 Antonio Rodríguez Puebla.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Universidad

- 323 Antonio Varea Bellido.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Palacio

- 209 Salvador Díaz Berrio López.—Soldado por haber resultado útil.

Inclusa

- 232 Luis Ayuso Fernández.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

El Molar

- 9 Domingo Federico Pascual.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Alcalá de Henares

- 6 Artenio Juan García Revuelta.—Pendiente del reconocimiento del padre.

- 15 Ceferino Raboso García.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

- 16 Cándido Ureta Vaqueriza.—Oficiase al Sr. Director del Hospital provincial, á fin de que remita certificación del estado de este mozo.

- 23 Francisco Guijarro Salcedo.—Oficiase al Sr. Gobernador de la Coruña á fin de que ordene al Sr. Alcalde de Cel, sea reconocido este mozo con arreglo al art. 125 del Reglamento.

Anchuelo

- 1 Florencio Juarranz Rufz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

- 2 Luis Hermida Sáenz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

- 3 Severiano Fernández Ruano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

- 4 Nicolás Fernández y Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

Camarma

- 1 Juan Gordo Santamaría.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

- 4 Domingo López Perelló.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

- 7 Santiago López Flores.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Campo Real

- 6 Antonio Fernández Expósito.—Talla: 1'513 mm. Excluido temporalmente.

Loeches

- 2 Cleto González Alejo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

- 5 Domingo Martínez Morera.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Francisco.

- 8 Gregorio de la Torre Huerta.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Fermín.

Mejorada del Campo

- 4 Paulino Martínez Mata.—Oficiase al Sr. Alcalde de Ciempozuelos á fin de que sea reconocido este mozo con arreglo á lo dispuesto en el art. 125 del Reglamento.

Olmeda de la Cebolla

- Pablo Otez García.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

Torrejón de Ardoz

- 7 Pablo Blasco Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Torres

- 10 Tomás Palomino Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

Número
del
sorteo

Vallecas

- 6 Daniel Alonso Loeches.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

- 49 José de las Peñas Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

Villalvilla

- 2 Pedro Hueros Sita.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Zacarías.

- 1 Fulgencio Hernández y Fernández.—Soldado por haber cesado su excepción.

Valdemorillo

- 13 Tomás Gutiérrez Gamella.—Pendiente del reconocimiento del padre.

REVISION.—Reemplazo de 1896

Audiencia

- 24 Manuel Delgado Miguel.—Pendiente de revisión.

- 146 Iluminado Bollo Priego.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

- 159 Antonio Castro Rivera.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

- 215 Modesto Palacios Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Congreso

- 51 Antonio Fernández Pascual.—Pendiente de ampliación del expediente.

Centro

- 69 José Dimas Sánchez.—Prófugo.

- 116 Gerardo Gimera.—Pendiente de reconocimiento.

- 128 Andrés Abad y Ruiz de Vinaspre.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

Ambite

- 2 Pablo Sabroso Cordobés.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

Alcalá de Henares

- 17 Eugenio Herreros Peñalver.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

- 18 Evaristo Primitivo Gómez Asenjo.—Prófugo.

- 64 Mariano Peñaranda Saldaña.—Oficiase al Sr. Gobernador militar de esta plaza, á fin de que nombre dos Sres. Médicos militares, para que reconozcan al padre de este mozo.

Anchuelo

- 2 Benito Gómez Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

- 3 Luis Ruiz del Olmo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Cobeña

- 1 Aniceto Calleja Mochón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

- 2 Prudencio Fuentes Chisvel.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Loeches

- 4 Eduardo Ortega García.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Andrés.

- 5 Leocadio Sacristán Cuevas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

- 6 Sabas Bartolomé Vicente.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Toribio.

Fuente el Saz

- 2 Gregorio Aguado Prieto.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

- 4 Fermín Arangiz López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

- 7 Pablo Efigenio Martín López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Presno de Torote

- 3 Felipe de Pedro Viejo Minguéz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Meco

- 7 Agapito Gómez Rubio.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Orusco

- 9 Miguel de los Santos Moreno Valdericeda.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Ribatejada

- 3 Cayetano Estániga Andrés.—Pendiente de ampliación del expediente.

Torrejón de Ardoz

- 2 Alejandro Oñoro Arriero.—Oficiase al Sr. Gobernador de la provincia á fin de que lo presente ante esta Comisión.

Vallecas

- 11 Inocente Alonso Ayuso.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

- 38 Eugenio Merinero Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

Número del sorteo

Villalvilla

- 1 Julián Miguel de la Fuente Fúnez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
6 Lorenzo Criado Ramos.—Inútil. Excluido temporalmente.
7 Facundo Fernández Rubio.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
9 Mariano Silvestre Ardilla Roperó.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Vaidilecha

- 5 Robustiano Gómez Hueros.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
7 Francisco Jordan Manzano.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

Venturada

- 5 Gregorio Eusebio Martín Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Colmenar de Oreja

- 21 Venancio Carrero Martínez.—Soldado por haber resultado útil.

Fuencarral

- 9 Blas Pérez Casado.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Valdemoro

- 4 Nicolás María Anastasio Fernández Blanco.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Inclusa

- 242 Luis Ocerín Ruíz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

REVISION.—Reemplazo de 1895

Anchuelo

- 2 Fulgencio Onorato Anchuelo Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
3 Pablo Ananías Fernández Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Camarma

- 1 Julian César Moreno Villalva.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Loeches

- 5 Venancio García Vega.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
7 Andrés Campos de las Heras.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Ajalvir

- 4 Luis Cava Cavasillas.—Se devuelve el expediente formado con arreglo al art. 149, debiendo el interesado solicitar la excepción de la Comisión mixta de Reclutamiento.

Olmeda de la Cebolla

- 2 Candelas Sanabria Acelvon.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
3 Anastasio Barranco Acebron.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
7 Manuel Mariano Campanero Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Orusco

- 6 Sotero Bernardo Arroyo Redondo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
7 Felipe Madrid Martínez.—Pendiente de revisión.

Ribatejada

- 1 Juan Cañeques García.—Pendiente de ampliación del expediente.
3 Pablo Muñoz Sanz.—Pendiente de ampliación del expediente.

Vallecas

- 56 Higinio Cuenca Roldán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Villalvilla

- 3 Casildo Andrés Herreros.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Valdetorres

- 10 José Expósito.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Número del sorteo

Palacio

- 190 Jovino Fernández y Fernández.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Centro

- 82 Juan Otero López.—Pendiente de talla.
98 Ramiro Gil Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Congreso

- 55 Pedro Gómez Longo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Morata

- 23 Claudio Sánchez Vázquez.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Carabanchel Alto

- 7 Andrés López Muñoz.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Latina

- 8 Leocadio Eugenio Crespo Marey.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
78 Antonio Caña Mayoral.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 en analogía con el 149 de la Ley.

REVISION.—Reemplazo de 1891

Latina

- 215 Manuel Pardo Suárez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 en analogía con el 149 de la Ley.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó respectivamente á todos los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones del Reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad, respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes los cuales identificaran la personalidad de los interesados.

Igualmente y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, sino se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Por último, la Comisión quedó enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 7 del corriente, por la que se dispone sea alistado para el reemplazo del año próximo, el mozo Rafael Pérez Suárez.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Alvaro de Blas.—El Secretario, Camilo Pozzi. 324.—a.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada en 24 del actual por el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos de quiebra de la Compañía del Ferrocarril de Madrid á Arganda, que se siguen en el mismo, se ha acordado en la pieza separada de examen y reconocimiento de créditos que los acreedores de la citada Compañía, presenten á los Síndicos, D. Francisco Belda y Pérez de Nuevos, D. Manuel Morales Bell y D. Anselmo Rodríguez Rivas, en el término de setenta días, los títulos justificativos de sus

créditos, para la graduación y reconocimiento; previéndose que conforme á los artículos 1.111 y 1.112 del Código de Comercio antiguo, los acreedores que no presenten sus documentos á dichos Síndicos en el término fijado, perderán el privilegio que tengan y solo tendrán derecho á los dividendos que estén por hacerse cuando intenten su reclamación teniendo que hacer el reconocimiento á sus expensas; que si se presentasen cuando ya estuviera repartido todo el haber de la quiebra, no serán oídos; y que por el presente se convoca á todos los acreedores ó la Junta de examen y reconocimiento de créditos, que establece el art. 1.111 de dicho Código, la cual tendrá lugar en el salón de actos públicos de referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, num. 1, principal, el día 23 de Noviembre próximo, á la una de la tarde.

Y para que llegue á conocimiento de todos los acreedores, se expide el presente en Madrid á 27 de Agosto de 1898.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande.

382.—482.

Juzgados municipales

HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, seguido contra Pascuala Clemente Moncide, por la de desobediencia, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que debo de condenar y condeno en rebeldía á Pascuala Clemente Moncide, á la multa de 25 pesetas y la subsidiaria, caso de insolvencia, reprensión y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Ponce de León.»

Y para que llegue á conocimiento de la condenada Pascuala Clemente, la sentencia que antecede toda vez que se ignora su domicilio, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 5 de Septiembre de 1898.—El Secretario, José Ballester.

383.—501.